REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2018-00104-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se profirió la sentencia No. 010 del 19 de febrero de 2021, la cual fue notificada a las partes a través de correo electrónico el día 22 de febrero de 2021 *(fl. 410 del cuaderno único)*, cuyo término legal corrió los días 23, 24, 25, 26 de febrero y 1, 2, 3, 4, 5, 8 de marzo de 2021.

Mediante auto interlocutorio No.232 del 15 de junio del año en curso, notificado en el estado No.026 del 16 de junio del presente año, este Despacho procedió a conceder recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Personería Municipal de Tuluá.

Sin embargo, el Despacho avizora, que la apoderada de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra el citado fallo, mediante escrito que fue allegado al correo institucional el día 8 de marzo de 2021 siendo las 9:33 a.m, según obra en la constancia de envío que se anexa al proceso en 1 folio.

Frente a lo anterior, es claro precisar que la secretaría del Despacho por error involuntario omitió glosar en su debida oportunidad, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, es por ello que se procederá a dar el respectivo trámite.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, DOCE (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 319

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2018-00104-00**
DEMANDANTE: SONIA MILENA ESPAÑA LOAIZA
DEMANDADO: PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUÁ
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En el presente proceso se profirió la Sentencia No. 010 del 19 de febrero de 2021, que accedió a las pretensiones de la demanda *(folios 403 a 409 del cuaderno principal 2),* el cual fue impugnado dentro de su oportunidad por la parte demandada Personería Municipal de Tuluá, siendo concedido dicho recurso a través de auto interlocutorio No.232 del 15 de junio del presente año, frente a la falta de ánimo conciliatorio por parte del ente demandando.

Sin embargo, revisada las actuaciones presentadas en el presente proceso, el Despacho avizora que la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra el citado fallo, a través de escrito allegado al correo institucional el día 8 de marzo del año en curso, siendo las 9:33 a.m, omitiendo resolverlo en el anterior proveído, como quiera que por error involuntario de la secretaría no fue glosado al expediente.

Es por lo anterior, y atendiendo que la apoderada de la parte demandante, interpuso recurso de apelación dentro de su debida oportunidad contra la sentencia No.010 del 19 de febrero de 2021, este Despacho procederá a impartirle el respectivo trámite.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Buga,

RESUELVE:

1. **CONCEDER** recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, a través de su apoderada.

2. **REMITASE**, el recurso interpuesto por la apoderada de la parte demandante al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para que decida el recurso de alzada, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

RAMON GONZALEZ GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
334dd8ab2c6c2e909ff2b2af9b4472a4725ce0c87f19748460f9bb55feb7fec6
Documento generado en 09/07/2021 03:17:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 034
SE FIJA HOY JULIO 13/21
INICIA A LAS 8:00 AM VENCE 5:00 PM
SECRETARÍA